

Cambio de Nombre cuando la edad del niño(a) es:

Menor de 90 días de edad

Se requiere una forma de declaración juramentada de los padres para corregir el certificado de nacimiento: ningún otro documento es requerido.

Mayor de 90 días a 1 año de edad

Se requiere una forma de Declaración Jurada para Corregir de los padres nombrados en el certificado para corregir el certificado de nacimiento y 1 documento basado en hechos (vea el reverso de folleto para ejemplos)

- El documento basado en hechos debe haber sido expedido dentro de 6 meses de la fecha de nacimiento
- El documento basado en hechos debe coincidir con el nombre deseado en la Declaración para Corregir.

1 año y mayor

Se requiere un mandato judicial certificado del Tribunal Superior para cambiar el nombre del niño(a). Por favor visite www.MaricopaVitalRecords.com para mas información.

EL NIÑO/A no esta nombrado en el certificado

Menor de 3 meses/90 días de edad

Se requiere una forma de Declaración Jurada para Corregir de los padres nombrados para corregir el certificado de nacimiento. Ningún documento basado en hechos es requerido.

90 días a 6 años de edad

Se requiere una forma de Declaración Jurada para Corregir de los padres nombrados para corregir el certificado de nacimiento y 1 documento basado en hechos (vea el reverso del folleto para ejemplos).

- El documento basado en hechos debe haber sido expedido dentro 6 meses de la fecha de nacimiento. Visite www.MaricopaVitalRecords.com para más información.
- El apellido se puede cambiar SIN un mandato judicial SI el niño/a es menor de 1 año de edad

6 años de edad y mayor

Se requiere un mandato judicial certificado del

Tribunal Superior. En Arizona, esto es requerido por la Corte Superior.

Correcciones-Menores

Una corrección menor es definida como un error tipográfico, como un nombre escrito incorrecto, una letra ausente, letras o números fuera de orden. Este cambio puede ser hecho sin importar la edad del niño. Ejemplos:

Pheonix a Phoenix, Sharron a Sharon

Cuando el niño/a es menor de 1 año de edad

Se requiere una forma de Declaración Jurada para Corregir de los padres nombrados para corregir sus datos en el certificado de nacimiento. Ningún otro documento es necesario.

1 año y mayor

Se requiere una forma de Declaración Jurada para Corregir de los padres nombrados para corregir sus datos en el certificado de nacimiento y 1 documento basado en hechos (vea el reverso del folleto para ejemplos).

Corrección en la información de PADRE(S)

Se requiere una forma de Declaración Jurada para Corregir y una copia certificada del acta de nacimiento del padre o pasaporte con la firma del portador que muestre la información correcta.

Ejemplos de áreas que necesitan corrección:

Nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento. Visite www.MaricopaVitalRecords.com para mas información.

Establecer Paternidad (agregando al padre a la acta de nacimiento del niño/a)

Hasta los 18 años de edad

Si ambos padres están de acuerdo, con la identidad del padre biológico, la paternidad puede ser establecida para un niño menor de 18 años llenando una forma de Reconocimiento de Paternidad.

18 años de edad y mayor

Una vez que la persona cumpla 18 años de edad, un mandato judicial debe ser obtenido para agregar al padre.

Cambiar el nombre de un niño/a por un RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

Menor de 90 días

Con la forma de Reconocimiento de Paternidad se puede cambiar el primer y segundo nombre y apellido del niño/a sin ningún otro tipo de documentación.

3 meses a 1 año

Un Reconocimiento de Paternidad puede ser utilizado para agregar al padre y cambiar el apellido del niño. Sólo el apellido se puede cambiar con un Reconocimiento de Paternidad.

- Para cambiar el primer y segundo nombre del niño, se requiere una Declaración Jurada para Corregir y 1 documento basado en hechos (vea el reverso del folleto para ejemplos).
- El documento basado en hechos debe haber sido expedido dentro de 6 meses de la fecha de nacimiento. Para cambiar el apellido del niño y no agregar la paternidad – vea el cambio de nombre

Mayor de un 1 año de edad

Sólo el apellido de un niño puede ser cambiado con el Reconocimiento de Paternidad. Un mandato judicial certificado del Tribunal Superior debe ser obtenido para cambiar el primer o, segundo nombre y /o el apellido una vez que un niño ha alcanzado 1 año de edad.

- Estos cambios no son hechos cuando se solicita el reconocimiento de paternidad

Para registrar o darle nombre a un menor a quien no se le nombro anteriormente en un acta de nacimiento esto a través de una petición de Reconocimiento de Paternidad

Menor de 90 días de edad

El nombre del niño ya sea el primero, segundo, y/o el apellido pueden ser cambiados con un Reconocimiento de Paternidad. Ninguna otra documentación es requerida.

Mayor de 90 días y hasta 6 años de edad

Sólo el apellido se puede cambiar con un Reconocimiento de Paternidad. El primer y segundo nombre del niño deberán ser cambiados con una Declaración Jurada para Corregir y 1 documento basado en hechos. Vea abajo para ejemplos de estos documentos.

- El documento basado en hechos debe haber sido expedido dentro de 6 meses de la fecha de nacimiento.
- Una vez que esto se ha completado, un Reconocimiento de Paternidad puede utilizarse para agregar al padre

Mayor de 6 años de edad

Sólo el apellido se puede cambiar con el Reconocimiento de Paternidad.

- El primer y el segundo nombre de un niño/a pueden ser cambiados con un mandato judicial certificado del Tribunal Superior. Estos cambios no se establecen cuando se solicita el reconocimiento de paternidad

Los documentos basados en hechos aceptables son:

Todos los documentos deben ser registros **ORIGINALES**, los expedientes deben ser comprobables.

- El documento basado en hechos debe coincidir con el nombre deseado en la Declaración para Corregir.

Recuerde – la información proporcionada en estos registros debe ser igual a lo que es proporcionado en la forma de Declaración para Corregir.

Ejemplos:

- Carta membretada del Hospital o del doctor
- Registro Escolar
- Registro de WIC
- Registro del censo del Tribu
- Seguro Registro
- Registro Bautismal
- Registros Militar
- Registro de vacunas (El libro de vacuna no se acepta)
- Tarjeta de Seguro Social
- Registro de FAA

Estos ejemplos no aplican a todas circunstancias. Favor de llamar a la oficina de Registro Civil para mas información.

<p><u>ACTA DE NACIMIENTO</u> \$20.00</p> <p><u>PATERNIDAD/CORRECCIÓN</u> \$30.00</p>
--

Formas de pago en persona:

Giro Postal, Cheque Bancario, Visa, MasterCard o Dinero en efectivo es aceptable si es en persona solamente.

****Si paga con tarjeta de crédito, necesitara presentar identificación oficial válida (del gobierno) de esa persona.**

Envie la solicitud a:

Maricopa County
Office of Vital Registration
PO BOX 2111
Phoenix AZ 85001

Para mas información visite nuestro sitio web:

www.MaricopaVitalRecords.com

Gracias!



COMO AGREGAR O CAMBIAR EL NOMBRE DE UN NIÑO/A EN EL ACTA DE NACIMIENTO

COMO AGREGAR AL PADRE AL ACTA DE NACIMIENTO

Cuatro Ubicaciones Para Servirle

Centro del Valle
3221 N 16th St Ste 100
Phoenix AZ 85016

Norte del Valle
2423 W. Dunlap Ave Ste 110
Phoenix AZ 85021

Oeste del Valle
1850 N. 95th Ave Ste 182
Phoenix AZ 85037

Este del Valle
4419 E Main St Ste 105
Mesa AZ 85205

8:00 AM - 4:30 PM
TEL. 602-506-6805

www.MaricopaVitalRecords.com